

Antonio de Leon, Regente en la Eſcriuania mayor de los Priuilegios, y confirmaciones de ſu Mageſtad, la fize eſcribir por ſu mandado. El licenciado Leon. Regiſtrada. Martin de Vergara. Chanciller. El Doctor Torres. Iuan de Figueroa. Don Luys de Haro. Hernando del Campo. El Licenciado Guedexa. ¶ S E P A N
 quantos eſta carta de Priuilegio, y confirmacion vieren, como nos Don Felipe Segundo deſte nombre, Por la gracia de Dios Rey de Caſtilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ieruſalen, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iuen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Iſlas de Canaria, de las Iſlas, Indias, y tierra firme del mar Oceano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, Duque de Athenas, y de Neopatria, Conde de Roſellon, y de Cerdenia, Marques de Oriſtan, y de Gociano, Archiduque de Auſtria, Duque de Borgoña, de Brauante, y de Milan, Conde de Flandes, y de Tirol, &c. Vimos vna nueſtra Cedula, ſobre la orden que dimos, para que ſolamente ſe eſcriua de nueuo el pliego, o pliegos de pergamino, que fueren menester para la cabeza, y pie de los Priuilegios, que de nos ſe confirman, y no a la letra, como antes ſe ſolia hazer, y vna carta de Priuilegio, y Confirmacion de los Catolicos Reyes Don Fernando, y Doña Yſabel nueſtros predeceſſores, que ayan gloria, eſcripta en pergamino, y ſellada con ſu ſello de plomo, pendiente en fillos de ſeda a colores, y librada de ſus Concertadores, y Eſcriuanos mayores de ſus Priuilegios, y Confirmaciones, y de otros Oficiales de ſu caſa, ſu tenor de la qual dicha nueſtra Cedula, y de la dicha carta de Priuilegio, y Confirmacion, que de ſuſo ſe haze mencion, es eſte que ſe ſigue. ¶ El Rey. Por quanto ſomos informados, q̄ en el eſcribir de los Priuilegios que de nos ſe confirman, las partes han hecho, y hazen muchas coſtas, porque diz que ſe acostumbra trasladar, y eſcribir de nueuo a la letra, todos los Priuilegios que ſe han de confirmar. Y como la eſcriptura comunmente es mucha, y ſe eſcribe de buena letra, y en pergamino, y ſe les lleva por los que lo eſcriuen mucha cantidad, y precio: Y que demas deſto con la dilacion, que neceſſariamente a de auer en el eſcribir, eſperan, y eſtã muchos dias en nueſtra Corte, de que tambien ſe les recrecen grandes coſtas, y trabajos, y vexacion. Y auiedo ſe en el dicho nueſtro Conſejo tratado ſobre ello, por q̄ nueſtra merced, y voluntad es, que los nros ſubditos, en quanto fuere poſſible, ſean eſcuſados, y relevados de coſtas